



El Tambo, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 916
Radicación: 2022-00141-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: ERMENCIA ANACONA DE ASTUDILLO
Demandados: EDELMIRA BAHOS LEDEZMA Y OTROS.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda a los demandados ciertos, y de que la Agencia Nacional de Tierras ha certificado que el predio a prescribir no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, el Despacho señala el día dieciocho (18) de octubre de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUOMUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1,2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad.
- e.- Decreto y Practica de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados a continuación:

1. poder, cedula y tarjeta profesional
2. Copia de ciudad de ciudadanía de la demandante la señora ERMENCIA ANACONA DE



ASTUDILLO.

3. Certificado de matrimonio
4. Certificado de defunción del señor ALCIDES ASTUDILLO.
5. copias de cédulas y registros civiles de nacimiento de los hijos y herederos determinados del señor ALCIDES ASTUDILLO y ERMENCIA ANACONA.
6. Certificado de defunción del hijo y heredero determinado MAURICIO ASTUDILLO ANACONA.
7. Copias de cédula y registros civiles de herederos determinados del señor MAURICIO ASTUDILLO ANACONA.
8. Copia de certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil de El Tambo, el cual acredita el óbito del señor MARCELIANO MEDINA SOLIS, de la señora AVELINA POMELO DE MEDINA.
9. Copia de certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil de El Tambo, el cual acredita la existencia de la señora EDELMIRA BAHOS LEDEZMA y JOSE DOMINGO GUAMPE POTOSI.
9. Escritura pública No. 379 del 2 de septiembre de 1988.
10. Copia de derecho de petición al Instituto Geográfico Agustín Codazzi
8. respuesta del derecho de petición del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
9. Copia de derecho de petición dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos por medio del cual se solicita certificado especial según el artículo 375 del Código General del Proceso.
10. Respuesta a derecho de petición que acredita la situación del lote de gran extensión dada a los 25 días del mes de enero de 2022, es decir Certificado Especial de pertenencia, antecedente registral, dominio pleno dado por la Registraduría de Instrumentos Públicos del Circuito de Popayán.
12. Certificado de tradición del predio de gran extensión de matrícula inmobiliaria No. 140-40585 con fecha de impresión del 14 de septiembre de 2022.
15. Levantamiento topográfico, con anexos soportados en la nube.
16. Recibo y Certificado de paz y salvo de IMPUESTO PREDIAL
17. envió y aceptación de poder a través de correo electrónico.
18. respuesta Superintendencia de Notariado y Registro SNR2022EE137768 de fecha 12/12/2022
19. Respuesta instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC NR2022EE137768 de fecha 21/11/2022
20. Respuesta Agencia Nacional de Tierras ANT 20223101485641 de fecha 15/11/2022

Decretarse la recepción de los testimonios de los señores JUAN BAUTISTA GUAMPE POTOSI identificado con cédula de ciudadanía No 10.524.593 expedida en Popayán. - el señor ALIRIO CORDOBA GUAMPE identificado con cédula de ciudadanía No. 4.675.372. Y la señora ARACELY ARAUJO POMELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.395.569 expedida en el Tambo, Cauca., para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda. Por lo anterior cítese para rendir testimonio en audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Designar como perito al ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con



todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandantes.

- f.- Rendición del dictamen
- g.- Alegatos de conclusión
- h. Sentencia

Se les advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionaran los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ